

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION NO. 109-05

**QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 del mes de junio del año 2005, mediante Resolución No. 082-05, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas las bases para la licitación y designados los miembros del Comité Especial para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del Proyecto Especial “**Apojo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”; mediante el cual se apoyarían instituciones religiosas establecidas a nivel nacional para lograr que niños y adolescentes de escasos recursos puedan acceder a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a través de la implementación de centros donde la comunidad pueda acceder a computadoras y a la red de Internet, incentivando su desarrollo cultural, de manera que puedan ser alejados de la delincuencia y formarse como entes productivos de la sociedad, contribuyendo de esta forma a la disminución de la Brecha Digital, a la promoción del Servicio Universal y al desarrollo de las telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que dicho Comité Especial preparó las Bases para la licitación del Proyecto Especial “**Apojo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que en ejecución de las disposiciones anteriores, fue celebrado un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**Apojo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, en virtud del cual, únicamente la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su propuesta técnica y económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico No. 25, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, instrumentado por el Dr. Carlos Guerrero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 de las Bases del Concurso:

*“El Concurso será declarado desierto en los siguientes casos:*

*(i) Que ninguna de las propuestas contenidas en el Sobre No.1 califiquen;*

*(ii) Que no se presenten propuestas en el tiempo indicado; y,*

*(iii) Si todas las propuestas exceden el Valor Referencial.*

*(iv) Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, modificaciones o cualquier disposición del Consejo Directivo emitida mediante resolución, previo a la aprobación del presente documento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, establece lo siguiente:

*“Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.1 del mismo Reglamento dispone que:

*“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases para la primera etapa del concurso, el Consejo Directivo lo declarará desierto, sin perjuicio de lo establecido para los casos excepcionales por el Artículo 11.3.1 de este reglamento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.3 del Reglamento del FDT señala que: *“En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones*

*que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;*

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud, ante el hecho de que sólo se presentó una empresa a concursar, es necesario declarar desierto el concurso y convocar nuevamente la celebración de un Concurso Público para la ejecución del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTO:** El texto de las Bases para licitación del **“Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**;

**VISTA:** La Resolución No. 082-05, de fecha 23 del mes de junio del año 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**;

**VISTA:** Las Bases de Licitación del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**;

**VISTA:** La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 25, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, instrumentado por el Dr. Carlos Guerrero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El informe del Comité Especial, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**;

**VISTAS:** Las demás piezas existentes relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE  
LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, en razón de no haberse presentado un mínimo de tres (3) empresas para la realización del concurso.

**SEGUNDO: DECLARAR** que se convocará nuevamente a los interesados a participar en un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial que declara desierto el concurso, a que se convoque nuevamente a los interesados a la participación en un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

**SEGUNDO: ORDENAR** la revisión de las bases del concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**” y la realización de una nueva convocatoria para el mismo, en un período no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

**TERCERO: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”. Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo